



20210130251571

OAJ

Bogotá D.C., 11-05-2021

Señor  
**ANONIMO**

Asunto: Respuesta a su comunicación trasladada desde Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana, Respuesta a su derecho de petición Código 2021-207520-82111-, NC de 2021-04-15 Radicado: 2021ER0044665- Radicado Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación 20214020184682.

Respetado señor,

Acusamos recibo de su comunicación trasladada desde la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana. En tal sentido, de conformidad con la naturaleza del asunto procedemos a responder entregándole la información preparada por el Equipo de la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel del SGR a través de memorando 20210170148213 (anexos).

Cordialmente,

**GABRIEL ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia a: Doctor  
**ÁLVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN**  
Director de Atención Ciudadana  
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana  
cgr@contraloria.gov.co  
cgr\_atencionciudadana@contraloria.gov.co

Anexos: memorando 20210170148213 + anexos

Oficio preparado por: Hernando Urueta Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Insumo: Equipo Sec. Tec OCAD del FCTel del SGR



MEMORANDO

**\*20210170148213\***

20210170148213

DMSTOCAD

Bogotá D.C., 29-04-2021

**PARA:** Oficina Asesora Jurídica

**DE:** Despacho de la Ministra – Secretaría Técnica OCAD

**ASUNTO:** Insumo técnico para dar respuesta a traslado de la Contraloría General de la República mediante código único nacional 2021-207520. Radicado: 2021ER0044665.

En atención a la solicitud anónima radicada ante la Contraloría General de la República y recibida por parte de este Ministerio mediante traslado con código único nacional 2021-207520 del 15 de abril de 2021 y radicado No. 2021ER0044665 2021 a propósito de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una Lista de Proyectos Elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral Del Bicentenario” donde se denuncia lo siguiente:

*“En el marco de la segunda cohorte del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, me gustaría denunciar y esclarecer el porqué de las múltiples dilaciones y modificaciones en los Términos de Referencia. ¿Qué ha impedido que la institución, a través de su ordeno colegiado de continuidad al normal proceso verificación y cumplimiento de requisitos de viabilidad de los proyectos ya estructurado y enviados por las IES?. Adicionalmente mediante la presente muy amablemente busco conocer: la fecha de ingreso al sistema y estado actual en el trámite de verificación de requisitos del SGR de la propuesta BPIN 2020000100391 Formación Nacional de alto nivel en la Universidad de Antioquia, proyecto debidamente presentado mediante el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas SUIFP a través de la plataforma MGA Web para proyectos de inversión por parte de la respectiva IES.” (Anexo 1. Traslado Contraloría General de la República Radicado: 2021ER0044665)*

Esta dependencia se permite adjuntar el insumo técnico frente a los tres interrogantes planteados dentro de la solicitud, de conformidad con las competencias que atañen al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su calidad de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del Sistema General de Regalías (SGR).



**1. “Me gustaría denunciar y esclarecer el porqué de las múltiples dilaciones y modificaciones en los Términos de Referencia. ¿Qué ha impedido que la institución, a través de su ordeno colegiado de continuidad al normal proceso verificación y cumplimiento de requisitos de viabilidad de los proyectos ya estructurado y enviados por las IES? (sic)”**

A partir de los cambios normativos que se han venido surtiendo dentro del Sistema General de Regalías – SGR, en especial los derivados del Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019<sup>1</sup>, la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020<sup>2</sup> y del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020<sup>3</sup>, se dispuso en el artículo 208 de la Ley 2056 de 2021, que *“hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”*.

Es así, que el marco normativo aplicable a la convocatoria de becas de excelencia doctoral del Bicentenario abierta en el bienio 2019-2020, es el Acto Legislativo 04 de 2017, la Ley 1530 de 2012, Ley 1923 de 2018, Ley 1942 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1467 de 2018, frente a la programación contenida en la convocatoria No. 2 denominada *“Convocatoria para la Conformación de una Lista de Proyectos Elegibles para ser Viabilizados, Priorizados y Aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del FCTel el SGR en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”*.

De esta manera, se precisa que mediante el parágrafo 5 del artículo 361 de la Constitución Política<sup>4</sup>, se estableció que los programas o proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTel del SGR, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Este parágrafo Constitucional fue reglamentado a su vez por la Ley 1923 del 18 de julio de 2018 regulada por medio del Decreto 1467 de 2018.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en este marco normativo, la operación de las convocatorias públicas se estructura a partir de un Plan Bienal de Convocatorias, definido como el instrumento a través del cual el OCAD del Fondo de CTel dio a conocer, entre otros aspectos, el cronograma de las convocatorias, los montos de financiación y los territorios de influencia de los proyectos que se realizarán para responder a los retos del desarrollo regional que deben ser abordados desde la ciencia, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1467 de 2018.

En este sentido, es importante indicar, que el ciclo de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación inicia con el plan bienal de convocatorias, la aprobación de los términos de referencia de la respectiva convocatoria, la cual tiene como finalidad contar con un listado de propuestas elegibles, que de conformidad con los términos de referencia están sujetas al cumplimiento de los requisitos generales del Sistema General de Regalías dispuestos en el marco normativo para ello y en especial lo definido por la Comisión Rectora del

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”.

<sup>2</sup> “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

<sup>3</sup> “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

<sup>4</sup> Acto Legislativo 04 de 2017. “Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política”.



SGR. De esta manera, solamente una vez las propuestas en listado de elegibles se encuentran formuladas bajo los requerimientos del Sistema General de Regalías, pueden ser puestas a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de CTel.

A la luz de los antecedentes descritos, la convocatoria se desarrolló de la siguiente manera:

Los términos de referencia de la *Convocatoria para la Conformación de una Lista de Proyectos Elegibles para ser Viabilizados, Priorizados y Aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del FCTel el SGR en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario* fueron definidos y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del entonces Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (FCTel del SGR) en su sesión del 01 de marzo de 2019 (Anexos 2, 3 y 4. Términos de referencia, Acta 56 de 2019 y Acuerdo 73 de 2019).

La citada convocatoria tuvo como objetivo “conformar una lista de proyectos elegibles a ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD del FCTel del SGR para apoyar la formación de profesionales colombianos a nivel de doctorado en Instituciones de Educación Superior colombianas, en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, definido en el artículo 45 de la Ley 1942 de 2018”. En consecuencia y para este fin, los términos de referencia describen las bases específicas para la participación en la convocatoria, los criterios para la asignación de los recursos, los compromisos que adquieren las entidades proponentes y los procedimientos a seguir una vez publicado el listado definitivo de elegibles. Es pertinente recordar que los términos de referencia se constituyen como el documento soporte del proceso donde se encuentra el conjunto de reglas tanto para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad a cargo de la convocatoria por ser la Secretaría Técnica del OCAD de CTel del SGR, como para las Instituciones de Educación Superior (IES) que se someten a sus condiciones al radicar su propuesta de proyecto dentro de la plataforma dispuesta para la inscripción.

Tal como lo indica el numeral 21 de los términos de referencia: *“con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma”*. Por este motivo, *“una vez presentada la propuesta de proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos”*.

Así pues, los términos de referencia y sus anexos tienen el carácter instrumental que sirven para hacer efectiva la igualdad de los participantes de la convocatoria y dan publicidad a la selección objetiva de propuestas de proyecto en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del FCTel del SGR, establecidas en la Ley 1923 de 2018 y el Decreto 1467 de 2018.

En este orden de ideas, la convocatoria estuvo dirigida a las Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas con programas de doctorado con registro calificado vigente del Ministerio de Educación Nacional y correspondía a ellas seleccionar y presentar las propuestas de tesis doctoral asociadas a su propuesta de proyecto institucional.

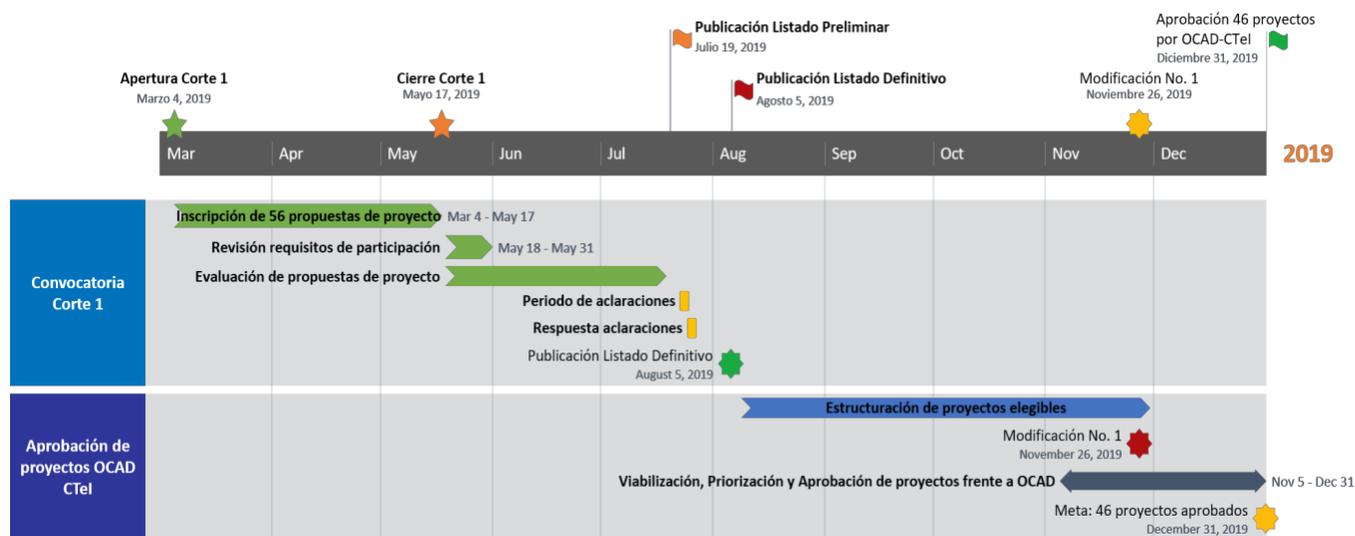
La convocatoria comprendió dos cortes: la apertura del primer corte tuvo lugar el 04 de marzo de 2019 con fecha de cierre el 17 de mayo de 2019 a las 4:00 pm, mientras que el segundo corte abrió el 02 de septiembre de 2019 y tuvo fecha de cierre el 31 de enero de 2020 a las 4:00 pm, tiempo durante el cual, las Instituciones de Educación Superior



(IES) participantes podían completar la inscripción de su propuesta de proyecto en el INSTITULAC, sistema único de inscripción a la convocatoria.

### Primer Corte (4 de marzo de 2019 al 5 de agosto de 2019)

Ilustración 1 - Línea de tiempo Corte 1



El **primer corte** de la Convocatoria tuvo lugar el 04 de marzo de 2019 con fecha de cierre el 17 de mayo de 2019, tiempo en el que las Instituciones de Educación Superior participantes podían completar la inscripción de su propuesta de proyecto en el INSTITULAC (sistema único de inscripción a la convocatoria). Para el cierre del primer corte el 17 de mayo de 2019 a las 4:00pm, se registraron 56 propuestas de proyecto de Instituciones de Educación Superior (IES), quienes presentaron 2336 propuestas de tesis doctoral asociadas a las mismas, 61% en instituciones públicas y 39% en instituciones privadas.

Surtido el proceso de evaluación y siguiendo a cabalidad los lineamientos de los numerales 12 y 13 de los términos de referencia, el 05 de agosto de 2019 se publicó en la página Web de la convocatoria el listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles, donde cuarenta y seis (**46**) propuestas de proyectos presentadas por las IES resultaron “Elegibles” (23 privadas y 23 públicas) por un monto indicativo de hasta \$123.000.000.000 correspondientes a 493 cupos asignados de los 500 previstos para el primer corte, esto debido a la baja oferta de propuestas de tesis doctorales en competencia por los cupos de los departamentos de ARAUCA (1), GUAINÍA (3), GUAVIARE (2) y VAUPÉS (1)<sup>5</sup>. En aras de garantizar el principio de equidad, y atendiendo la dinámica propia de oferta y demanda de programas, estos 493 cupos están distribuidos de la siguiente manera: 28% a programas de doctorado acreditados, 63% a doctorados en universidades acreditadas y 9% a programas de doctorado con registro calificado (Anexo 5, Listado de propuestas de proyecto de IES elegibles Corte 1).

<sup>5</sup> Los (7) cupos sin asignar, fueron trasladados al segundo corte de la convocatoria a sus respectivos departamentos.



Adicionalmente y a manera de complemento, se publicó el listado anexo de propuestas de tesis doctoral asociadas que acompaña al Listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles que fue publicado el 05 de agosto de 2019 (Anexo 6, Listado de propuestas de tesis doctoral asociadas a las IES Corte 1).

**Nota:** garantizando la transparencia y el acceso a la información, los listados definitivos del corte 1 pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-bienal-convocatorias-fctei/convocatoria-del-fondo-ciencia-tecnologia-e-innovacion>

**Modificación 1:** El OCAD del FCTel en su Sesión LXVIII del 26 de noviembre de 2019, con fundamento en el párrafo 2 del Artículo 2.2.4.1.1.10.4 del Decreto 1467 de 2018 y con el objeto garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que pueda evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles del primer corte, decidió modificar el numeral 16 de los términos de referencia, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la estructuración de las propuestas de proyectos hasta el 29 de enero de 2020. (Anexo 7, Modificación No. 1).

Es indispensable señalar que las 46 propuestas de proyecto de las IES participantes que resultaron como elegibles durante el **primer corte** de la convocatoria, ya fueron presentadas ante el OCAD del CTel del SGR durante el segundo semestre de 2019 para su viabilización, priorización y aprobación. El valor de financiación aprobado fue de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 96 CENTAVOS (\$ 111,510,968,543.96) M/CTE, razón por la cual, para este momento el **primer corte** de la convocatoria está finalizado pues los proyectos de inversión ya se encuentran en ejecución.

### **Segundo Corte (02 de septiembre de 2019 al 29 de mayo de 2020)**

El **segundo corte** tuvo su apertura el 02 de septiembre de 2019 con fecha de cierre el 31 de enero de 2020, tiempo en el que las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes podían completar la inscripción de su propuesta de proyecto en el INSTITULAC (sistema único de inscripción a la convocatoria). Para el cierre del segundo corte el 31 de enero de 2020 a las 4:00pm se recibió el registro de 56 propuestas de proyecto de Instituciones de Educación Superior (IES), las cuales presentaron 2247 propuestas de tesis doctoral asociadas a las mismas, siendo 57% en instituciones públicas y 43% en instituciones privadas.

**Modificación 2:** El OCAD del FCTel en su sesión No 73 del 6 de abril de 2020, con fundamento en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso de evaluación de las 2238 propuestas de tesis doctoral asociadas a las 56 propuestas de proyecto presentadas por las IES, aprobó ajustar el cronograma del segundo corte de la convocatoria, ampliando la fecha de publicación del listado preliminar de elegibles hasta el martes **05 de mayo de 2020**, así como los demás ajustes en el cronograma derivados del citado cambio. La anterior modificación al cronograma se dio en razón de la coyuntura de emergencia sanitaria asociada a la pandemia del COVID-19 y a raíz del estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional, situación que desencadenó que 23 evaluadores abandonaran la convocatoria en medio del proceso de evaluación, dejando propuestas sin evaluador asignado, encontrándose para la



fecha de la modificación, la recepción de evaluaciones se encontraba en un 78.7% (3601 evaluaciones recibidas de 4574 proyectadas). (Anexo 8, Modificación No. 2)

Teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 17. Modificaciones: COLCIENCIAS (para ese momento Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) podía “solicitar al OCAD del FCTel del SGR la modificación del contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles y por necesidad de la Entidad acordes con el interés general garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes”, la modificación 2 aprobó la modificación al cronograma así:

**Tabla 1 - Cronograma Corte 2 después de Modificación 2**

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	02 de septiembre de 2019
Cierre de la convocatoria	31 de enero de 2020 a las 4:00pm
Periodo de ajuste de requisitos	17 al 21 de febrero de 2020 a las 4:00 pm
Publicación del listado preliminar de proyectos elegibles	05 de mayo de 2020
Periodo de solicitud de aclaraciones	06 al 08 de mayo de 2020 a las 5:00pm
Respuesta a solicitud de aclaraciones	11 al 13 de mayo de 2020
Publicación del listado definitivo de proyectos elegibles	29 de mayo de 2020

Surtido el proceso de evaluación y siguiendo a cabalidad los lineamientos de los numerales 12 y 13 de los términos de referencia según lo dispuesto en el cronograma del **segundo corte** de la convocatoria, modificado por la Adenda No. 2 del 6 de abril de 2020 (Anexo 8, Modificación No. 2), el 29 de mayo de 2020 fue publicado el listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles en la página WEB de la convocatoria, donde resultaron seleccionadas **47** Instituciones de Educación Superior (24 privadas, 23 públicas) asignándose 507 cupos por un monto indicativo de hasta \$126.750.000.000. Nuevamente, en aras de garantizar el principio de equidad, y atendiendo la dinámica propia de oferta y demanda de programas, estos 507 cupos están distribuidos de la siguiente manera: 23% a programas de doctorado acreditados, 69% a doctorados en universidades acreditadas y 8% a programas de doctorado con registro calificado. (Anexo 9, Listado de propuestas de proyecto de IES elegibles Corte 2).

Adicionalmente y a manera de complemento, se publicó el listado anexo de propuestas de tesis doctoral asociadas que acompaña al Listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles que fue publicado el 29 de mayo de 2020, (Anexo 10, Listado de propuestas de tesis doctoral asociadas a las IES Corte 2).

Así las cosas y con la publicación del listado definitivo del segundo corte de la convocatoria, se daba cumplimiento a la meta de asignar el 100% de los cupos previstos para la convocatoria.



## Ilustración 2 - Línea de tiempo Corte 2



**Nota:** garantizando la transparencia y el acceso a la información, los listados definitivos del corte 2 pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://minciencias.gov.co/convocatorias/plan-bienal-convocatorias-fctei/convocatoria-del-fondo-ciencia-tecnologia-e-innovacion>

**Modificación 3:** el OCAD del FCTel en su sesión No 77 del 9 de junio de 2020, con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se pueda evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar dichos proyectos elegibles, decidió establecer como fecha máxima en el segundo corte para el cumplimiento de los requisitos en el numeral 15 de los términos de referencia, seis (6) meses a partir de la publicación del listado de elegibles (Anexo 11, Modificación 3).

### **Etapas de suspensión de la convocatoria en acatamiento de medidas provisionales de protección a derechos fundamentales (05 de junio de 2020 al 10 de diciembre de 2020)**

Luego de la publicación del listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles y su anexo de propuestas de tesis doctoral asociadas a las Instituciones de Educación Superior (IES) el 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación fue notificado de diversas acciones de tutela promovidas contra la entidad (**Tabla 2 - Relación de acciones de tutela corte 2**), junto a varios recursos de reposición (**Tabla 3 - Relación de recursos de reposición resueltos**) frente al listado de propuestas de proyecto a propósito de la asignación del puntaje dentro del subcriterio 2.4 de "Propuestas de tesis doctorales de profesores catedráticos u ocasionales de IES públicas (10 puntos)".

A raíz de las acciones de tutela y los recursos de reposición contra el listado, el Ministerio realizó un proceso de validación con treinta y cuatro (34) IES que habían presentado candidatos en calidad de docentes ocasionales y/o catedráticos, puesto que algunas IES certificaron incorrectamente los tiempos de vinculación de estos. El resultado de



la validación generó cambios en la asignación de cupos de algunas IES participantes derivados del reconocimiento de los 10 puntos a los candidatos que, teniendo derecho a ellos, no se les habían reconocido inicialmente.

En acatamiento de tres (3) providencias judiciales que determinaron la suspensión temporal de la convocatoria en distintos momentos, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación tuvo que suspender todas las actuaciones administrativas derivadas de la operación de la citada convocatoria, tal y como fue informado a través de la página WEB del Ministerio en su sección de notificaciones judiciales inicialmente y posteriormente mediante un 'Aviso Judicial' (Anexo 12. Aviso Judicial) directamente en el aparte de la convocatoria.

**Tabla 2 - Relación de acciones de tutela corte 2**

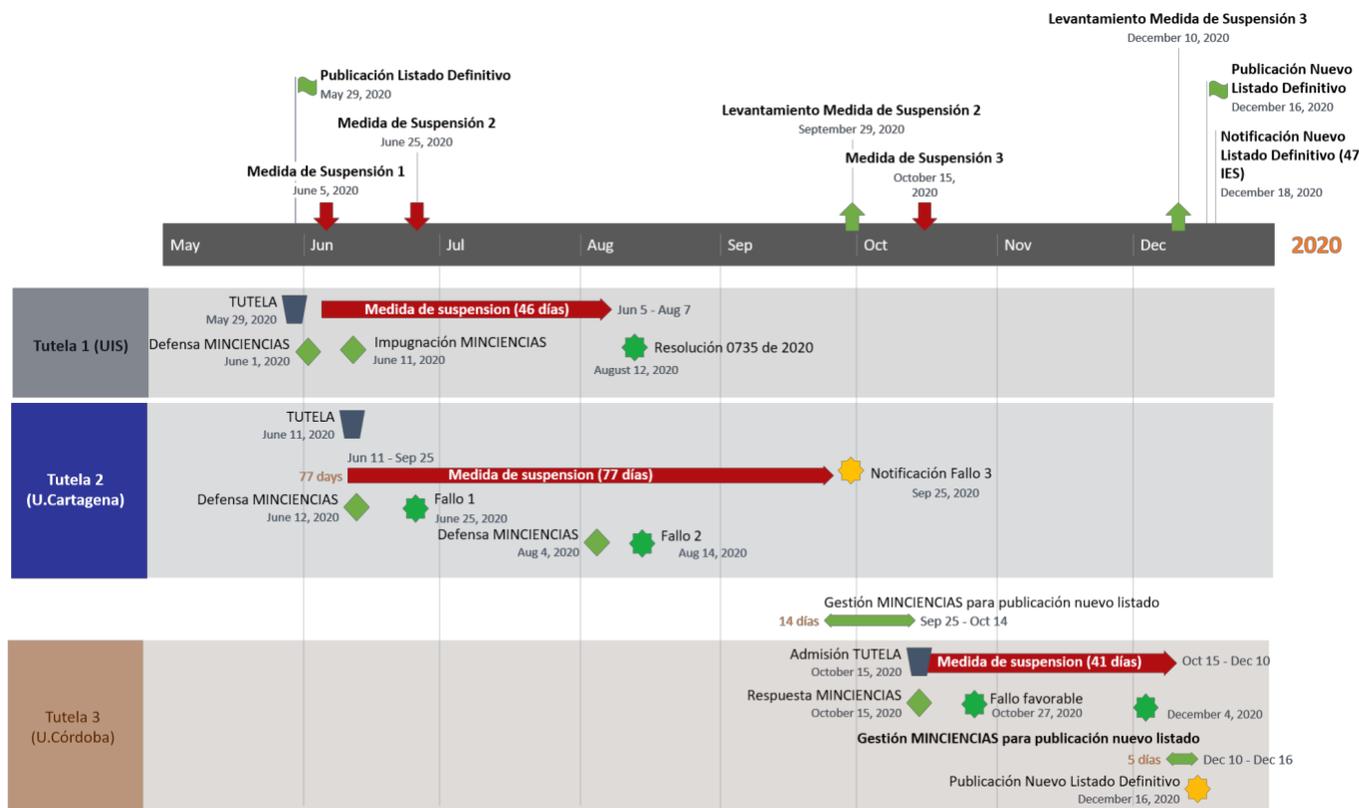
NO.	ACCIONANTE	IES	FECHA ADMISIÓN JUZGADO	FECHA DEFENSA MINCIENCIAS	FECHA FALLO 1a	FALLO 1a INSTANCIA	SUSPENSIÓN TEMPORAL	IMPUGNACIÓN	FECHA FALLO 2a	FALLO 2a INSTANCIA
1	JESSICA MARCELA QUINTERO JURADO	CES	21/05/2020	26/05/2020	03/06/2020	IMPROCEDENTE	NO	TUTELANTE	13/07/2020	IMPROCEDENTE
2	PABLO ANDRÉS ERAZO MUÑOZ	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	27/05/2020	29/05/2020	03/06/2020	IMPROCEDENTE	NO	TUTELANTE	13/07/2020	IMPROCEDENTE
3	EDISON ANDRÉS ARTEAGA LÓPEZ	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	29/05/2020	31/05/2020	10/06/2020	IMPROCEDENTE	NO	TUTELANTE	21/07/2020	IMPROCEDENTE
4	CARLOS ANDRÉS GALÁN PINILLA	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	29/05/2020	01/06/2020	05/06/2020	AMPARO TRANSITORIO Y SUSPENSIÓN	SÍ	MINCIENCIAS	07/07/2020	AMPARO TRANSITORIO Y SUSPENSIÓN
5	LUIS MARINO PEREA HINESTROZA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	02/06/2020	03/06/2020	12/06/2020	NIEGA AMPARO	NO	NO	-	-
6	MARIA CAMILA VELASCO PAREJA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	11/06/2020	12/06/2020	25/06/2020	IMPROCEDENTE	SÍ	TUTELANTE	25/06/2020	NULIDAD FALLO 1a
7	MARIA CAMILA VELASCO PAREJA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	03/08/2020	04/08/2020	18/08/2020	IMPROCEDENTE	SÍ	TUTELANTE	04/09/2020	AMPARO
8	JAIRO LUIS DURANGO PADILLA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	16/06/2020	19/06/2020	24/06/2020	IMPROCEDENTE	NO	NO	-	-
9	RAMIRO JOSÉ MANJARRÉS MÁRQUEZ	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	17/07/2020	22/07/2020	31/07/2020	NIEGA AMPARO	NO	NO	-	-
10	YIRA STEFANI REYES TAVERA	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	15/10/2020	16/10/2020	27/10/2020	IMPROCEDENTE	SÍ	TUTELANTE	04/12/2020	IMPROCEDENTE

**Nota:** La información relacionada con respecto a las medidas provisionales de suspensión, pueden ser consultadas y descargadas en la página web de la convocatoria o en el siguiente enlace: <https://minciencias.gov.co/home-bloque/notificaciones-judiciales>

Para una mayor claridad de la cadena de eventos, el Ministerio ha construido una línea de tiempo (**Ilustración 3**) que muestra cómo se distribuyen las diferentes medidas de suspensión a lo largo del segundo semestre de 2020, las cuales significaron la suspensión de todas las actividades administrativas derivadas entre el 05 de junio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020, resaltando los ejercicios de defensa realizados por la entidad.



Ilustración 3 - Línea de tiempo medidas de suspensión temporal



Ahora bien, en virtud de la sentencia del 7 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga (Santander), dentro del proceso de acción de tutela promovido por el señor CARLOS ANDRÉS GALÁN PINILLA, el citado despacho judicial ordenó:

“...la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de la “Convocatoria para la conformación de la lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD1 (sic) en el marco del programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario” desde ese momento y hasta por un (01) mes, término dentro del cual el accionante deberá interponer el mecanismo de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ante el Juez Competente. **Parágrafo 1:** De interponerse la demanda dentro del señalado término, la orden aquí adoptada permanecerá vigente hasta que sea concedida la medida cautelar de suspensión o en su defecto, hasta que exista una sentencia en firme del Juez Administrativo.” (Anexo 12, Aviso Judicial).

Adicionalmente, la providencia judicial del 15 de octubre de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería (Córdoba) dentro de un proceso de acción de tutela promovido por YIRA STEFANI REYES TAVERA, el citado despacho judicial resolvió:

“...que de forma inmediata, se sirva suspender la convocatoria del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados,



priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del programa de becas de excelencia doctoral del bicentenario, hasta que la providencia que resuelva de fondo esta acción constitucional quede en firme.” (Anexo 13, Auto admisorio 15.10.2020)

Una vez se emitió el fallo en segunda instancia favorable al Ministerio el 04 de diciembre de 2020 (Anexo 14, Fallo en segunda instancia), la Oficina Asesora Jurídica adelantó la verificación del levantamiento de las medidas judiciales de suspensión de la convocatoria, para así reanudar los trámites administrativos y dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones 0716-2020, 0735-2020, 0755-2020, 0756-2020 (modificada por la 0935-2020), 0757-2020 y 0779-2020 (Anexos 15 a 20. Resoluciones). De esta manera, el equipo de Convocatorias del FCTel, procedió a resolver cada uno de los recursos de reposición interpuestos contra el listado para posteriormente realizar las modificaciones que tuvieron lugar dentro de la asignación de los cupos dentro de las entidades territoriales de: ANTIOQUIA, BOGOTÁ D.C., CÓRDOBA, CUNDINAMARCA, NARIÑO, SANTANDER, SUCRE y VALLE DEL CAUCA.

**Tabla 3 - Relación de recursos de reposición resueltos**

NO.	RECURRENTE	PERSONA	IES	Radicado	Fecha de recurso	Resolución No.	Fecha resolución	Días hábiles para dar respuesta
1	KAREM JOHANNA CASTRO PELÁEZ	NATURAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	20204020166132	05/06/2020	0716-2020	06/08/2020	45
2	CARLOS ANDRÉS GALÁN	NATURAL	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL SANTANDER	20204020175842	12/06/2020	0735-2020	12/08/2020	44
3	HERNÁN PORRAS DÍAZ	JURÍDICA	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL SANTANDER	20204020175512	12/06/2020			
4	EDGAR EDUARDO DAZA CAICEDO	JURÍDICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	20204020162832	03/06/2020	0755-2020	20/08/2020	57
5	EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	JURÍDICA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	20204020163902	03/06/2020	0756-2020	20/08/2020	57
	JULIÁN ARCE ROGER			Modifica 0756-2020	-	0935-2020	10/09/2020	-
6	HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ	JURÍDICA	UNIVERSIDAD DEL VALLE	20204020175462	12/06/2020	0757-2021	20/08/2020	50
7	HERNANDO GONZÁLEZ ACEVEDO	NATURAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA	20204020155522	29/05/2020	0779-2020	28/08/2020	66

Adicionalmente, de conformidad con el memorando 20201780278433 (Anexo 21. Acatamiento de Auto Interlocutorio No. 221 de 2020), en cumplimiento de la sentencia en segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior de Montería Sala Civil-Familia-Laboral, la cual modificó la sentencia No. 068 del 14 de agosto de 2020, en el marco de la acción de tutela en impugnación interpuesta por la señora MARÍA CAMILA VELASCO PAREJA, identificada con número de cédula 1067919947, se procedió a tener en cuenta la certificación emitida por la Universidad de Córdoba y allegada por la accionante para así establecer que la candidata presentada por la Universidad de Cartagena se hacía merecedora de los 10.00 puntos del criterio 2.4.

Como se puede evidenciar en la **Tabla 2 - Relación de acciones de tutela corte 2** y en la **Tabla 3 - Relación de recursos de reposición resueltos**, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación procedió de la manera más expedita atendiendo las providencias remitidas y notificadas por los diferentes despachos de la rama judicial, de manera



que no puede considerarse el actuar de la entidad como negligente o desobligante, pues en todos los casos, se dio respuesta a los recursos de reposición presentados y a los autos teniendo en cuenta el recuento fáctico, las pruebas documentales y los hechos ocurridos para cada uno de las acciones de tutela presentadas por los ciudadanos que consideraban este mecanismo subsidiario de protección a los derechos fundamentales como último recurso consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991.

De esta manera, se respetó siempre el derecho fundamental al debido proceso y garantizando que se respetara la igualdad y la salvaguarda de los derechos fundamentales atendiendo al plazo otorgado por los jueces y siempre teniendo como referente el interés general que se plasman en los resultados definitivos de elegibles.

Una vez verificado el levantamiento de las medidas judiciales de suspensión temporal que reposaban sobre la presente convocatoria, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adelantó la gestión requerida de acuerdo a los procedimientos internos para poder dar publicidad al listado definitivo de propuestas de proyecto de IES elegibles y su anexo de propuestas de tesis doctoral asociadas a las IES (Anexo 22, Memorando 20201780255313), el cual fue publicado el 16 de diciembre de 2020 y cuyo contenido reemplaza los resultados publicados el 29 de mayo de 2020 (Anexos 23 y 24 Nuevo Listado definitivo de proyectos de IES elegibles).

Entendiendo que los recursos de la citada convocatoria provienen del Sistema General de Regalías y no del Presupuesto General de la Nación asignado a la cartera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, es pertinente señalar que con la publicación del nuevo listado definitivo de elegibles el 16 de diciembre de 2020 se le indicó a cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES) elegibles lo establecido en la 'Modificación No. 3 del 9 de junio de 2020', la cual dispuso para el numeral 15 de los Términos de Referencia de la presente convocatoria lo relacionado con la fase de estructuración y cumplimiento de requisitos de la normatividad del SGR:

*“Para las propuestas de proyecto que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria, las entidades proponentes deberán iniciar el proceso de estructuración del proyecto y el cumplimiento de las condiciones dispuestas por la normatividad del SGR. Una vez el proyecto de inversión pública susceptible de ser financiado con recursos del FCTel cumpla los requisitos de la normatividad del SGR, se someterá a consideración del OCAD del FCTel para su viabilización, priorización y aprobación.*

*La fecha máxima para que las propuestas de proyectos cumplan con el trámite de verificación de requisitos del SGR será de hasta seis (6) meses, contados desde la publicación del listado definitivo de proyectos elegibles en la página web de MINCIENCIAS.”*

Esto significa que, desde la publicación del nuevo listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles, las entidades proponentes cuentan con un plazo de hasta **(6)** meses para surtir la fase de 'Estructuración de los Proyectos y Cumplimiento de Requisitos del Sistema General de Regalías'.

No obstante, el OCAD de CTel en su sesión No. 2 del 15 de febrero de 2021, con fundamento en el Artículo 1.2.3.2.9. del Decreto 1821 de 2020, y el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, y con el fin de garantizar el tiempo suficiente para que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del SGR, de tal manera que se puedan viabilizar, priorizar y aprobar dichos



proyectos elegibles, decidió modificar el numeral 16 “CRONOGRAMA” y numeral 15 “ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROYECTOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS” de los Términos de Referencia, en el sentido de:

*“Suspender el plazo dispuesto en la convocatoria para el proceso de estructuración y el cumplimiento de la verificación de requisitos de viabilidad de los proyectos de inversión incluidos en listado de elegibles para el segundo corte. Este plazo reiniciará y será equivalente al término en días contado desde el 4 de enero de 2021 y hasta tanto el Departamento Nacional de Planeación comunique la habilitación y se verifique la operatividad del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP - SGR para estos efectos, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para todas las entidades. (Subrayado fuera de texto)*

*En el marco de lo anterior, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará las comunicaciones pertinentes a través de su página web, indicando el momento en que se reinicie el plazo.” (Anexo 25. Modificación 4)*

Así pues, la suspensión debe entenderse como una gestión positiva a favor de las entidades proponentes, quienes tienen la expectativa de poder estructurar sus proyectos de inversión con el fin de que estos puedan ser puestos a consideración en sesión de OCAD de CTel para su viabilización, priorización y aprobación. Con la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP deshabilitada en razón de los cambios suscitados por la firma del Decreto 1821 del 30 de diciembre de 2020, resultaba contrario a las Instituciones de Educación Superior proponentes que los tiempos de estructuración siguieran corriendo sin que se tuviera la posibilidad de realizar la transferencia de sus proyectos para la verificación de los requisitos de viabilidad por parte de la Secretaría Técnica del OCAD de CTel.

Sin embargo, para este momento y desde el **26 de marzo de 2021** ya se encuentra verificada la operatividad de la plataforma del SUIFP-SGR, por lo que en la página web del Ministerio, en el aparte de la convocatoria, se puede encontrar el comunicado donde además de disponer de los nuevos plazos para llevar a cabo el proceso de estructuración de los proyectos asociados a las distintas convocatorias, también *“se les invita a las entidades proponentes [a] realizar la transferencia de los proyectos de inversión en la plataforma del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, atendiendo lo establecido en el artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, con la finalidad de iniciar el proceso de verificación de requisitos de viabilidad”.* (Anexo 26. Comunicado 26 de marzo de 2021)

Ahora bien, se debe tener presente lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.4.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015<sup>6</sup> y lo señalado en los términos de referencia en el sentido de que **la inclusión de un proyecto en el listado no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación, ni genera derecho a recibir apoyos económicos.**

Por otra parte, la fase de estructuración y cumplimiento de requisitos de la normatividad del Sistema General de Regalías surge de la formulación del proyecto en la MGAWEB y su transferencia en la plataforma SUIFP – SGR por parte de la Institución de Educación Superior (IES) proponente, esta última será la encargada de adelantar todo el proceso

<sup>6</sup> Normatividad aplicable en cumplimiento al Artículo 208 de la Ley 2056 de 2020 que reza: hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura.



directamente ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del SGR con el fin de que su propuesta de proyecto de formación de capital de alto nivel sea puesta a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante el mismo.

**2. Busco conocer: la fecha de ingreso al sistema y estado actual en el trámite de verificación de requisitos del SGR de la propuesta BPIN 2020000100391 Formación Nacional de alto nivel en la Universidad de Antioquia**

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de Secretaría Técnica del OCAD de CTel realiza acompañamiento a las entidades proponentes, además de estar a cargo de la verificación de requisitos de viabilidad según la normatividad del SGR. Parte de este acompañamiento ha consistido en la realización de cincuenta y nueve (59) mesas técnicas con cuarenta y cuatro (44) de las cuarenta y siete (47) Instituciones de Educación Superior (IES) proponentes.

Con fecha de corte a 23 de abril de 2021, de los cuarenta y siete (47) proyectos de inversión de las IES proponentes, treinta y siete (37) ya han sido transferidos al aplicativo SUIFP-SGR para su verificación por un valor de Asignación de recursos de \$106.008 millones (\$97.808 millones del SGR y \$8.200 millones de contrapartida), con un total de cuatrocientos veintitrés (423) candidatos asociados. Dentro de la dinámica propia de la verificación de los requisitos de viabilidad de la normatividad SGR, la Secretaría Técnica del OCAD del CTel ha devuelto treinta y un (31) proyectos oficialmente con observaciones de ajustes, dos (02) proyectos se encuentran en primera verificación y cinco (05) proyectos ya subsanaron los primeros ajustes solicitados y se encuentran en segunda verificación.

A continuación, se relaciona la información con respecto al proyecto de inversión BPIN 2020000100391:

Código:	BPIN 2020000100391
Título del Proyecto de inversión	Formación Nacional de alto nivel en la Universidad de Antioquia
Entidad Ejecutora	Universidad de Antioquia
Fecha de ingreso al sistema SUIFP-SGR:	08 de octubre 2020
Estado actual de la verificación de requisitos SGR:	Proyecto verificado y devuelto a la IES el 13 de abril 2021

Es pertinente aclarar, que si bien el proyecto fue cargado al aplicativo SUIFP SGR el 08 de octubre del 2020, la etapa de verificación de requisitos estaba estipulada *hasta seis (6) meses, contados desde la publicación del listado definitivo de proyectos elegibles en la página web de MINCIENCIAS*, lo cual sucedió el 16 de diciembre del 2020, y dados los cambios normativos y los ajustes requeridos en el aplicativo SUIFP, el proyecto en mención inicio su etapa de verificación de requisitos el **26 de marzo del 2021**, fecha en la cual se verificó la total operatividad de la plataforma del SUIFP-SGR.

Los resultados de la verificación fueron enviados a la Entidad Proponente el día 13 de abril, realizando la devolución oficial por medio del aplicativo SUIFP SGR, y adjuntando los respectivos resultados de la verificación (Anexo 27. FICH\_VERIF\_PRE\_2020000100391 y Anexo 28. FICH\_VERIF\_REQ\_2020000100391).



A pesar de los esfuerzos conjuntos entre las IES proponentes y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se tiene el registro de diez (10) IES que todavía se encuentran en proceso de hacer transferencia de su proyecto en el aplicativo SUIFP-SGR para que este sea revisado por la Secretaría Técnica del OCAD de CTel.

El Ministerio recalca el compromiso que hay para seguir brindando todo el apoyo técnico posible a las IES para garantizar que éstas logren, de forma más expedita, el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de sus proyectos y que éstos puedan ser puestos a consideración del OCAD del CTel, según y como lo estipula la normatividad del SGR.

Asimismo, se enfatiza en que el tiempo de verificación de cada proyecto también dependerá de la agilidad con la que cada IES atienda las recomendaciones de la Secretaría Técnica del OCAD, y éstas realicen los respectivos ajustes en las plataformas dispuestos para estos fines.

Ahora bien, aun cuando el plazo para la estructuración de los proyectos de inversión fue ampliado hasta el 08 de septiembre de 2021, esto no significa que solo hasta ese momento los proyectos serán puestos a consideración por parte del OCAD de CTel, órgano colegiado que en últimas es el encargado de determinar la viabilización, priorización y aprobación de estos. En cambio, en la medida en que los proyectos vayan cumpliendo con los requisitos de la normatividad SGR, se podrá convocar la sesión de OCAD respectiva. Por eso es tan importante contar con el compromiso y celeridad por parte de las entidades proponentes para realizar los ajustes requeridos por la Secretaría Técnica del OCAD de CTel, en aras de lograr que la estructuración del proyecto se haga dentro de los lineamientos que exige la normatividad del SGR.

Vale la pena recordar que, en vista de que los recursos del Sistema General de Regalías **no** hacen parte del presupuesto asignado a la cartera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, corresponde a cada entidad ejecutora designada (es decir a cada Institución de Educación Superior proponente y elegible) hacer la gestión correspondiente para el desembolso de los recursos directamente ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En virtud de lo anterior, y para dar respuesta al traslado por parte de la Contraloría General de la República, esta dependencia reitera que después de todos los obstáculos jurídicos y técnicos que se han presentado con el segundo corte de la citada convocatoria, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como Secretaría Técnica del OCAD del CTel, reitera su compromiso dar celeridad a los procedimientos a su cargo, entre ellos, continuar con el acompañamiento cercano a las IES proponentes, así como la verificación de requisitos de viabilidad a los proyectos que ya se encuentren en la etapa de estructuración para así ponerlos a consideración del OCAD del CTel, quien es en últimas quien tiene la potestad para aprobar los proyectos de inversión.

Cordialmente,

**Nelson Andrés Calderón Guzmán**

**NELSON ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN**

Secretario Técnico



Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Anexos:** en cumplimiento a la política de uso eficiente del papel, los documentos se entregan en archivo digital a través del Sistema ORFEO

1. Traslado Contraloría General de la República Radicado: 2021ER0044665
2. Términos de referencia de la Convocatoria No. 1 del FCTel del SGR
3. Acta 56 de 2019
4. Acuerdo 73 de 2019
5. Listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles Corte 1
6. Listado de propuestas de tesis doctoral asociadas Corte 1
7. Modificación No. 1
8. Modificación No. 2
9. Listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles Corte 2
10. Listado de propuestas de tesis doctoral asociadas Corte 2
11. Modificación No. 3
12. Aviso Judicial publicado en la página de la Convocatoria
13. Auto admisorio 15.10.2020
14. Fallo en segunda instancia 04.12.2020
15. Memorando 20201780278433 29.09.2020
16. Resolución 0716 del 06 de agosto de 2020
17. Resolución 0735 del 12 de agosto de 2020
18. Resolución 0755 del 20 de agosto de 2020
19. Resolución 0756 del 20 de agosto de 2020 (modificada por la 0935 del 10 de septiembre de 2020)
20. Resolución 0757 del 20 de agosto de 2020
21. Resolución 0779 del 28 de agosto de 2020
22. Memorando de publicación del nuevo listado Radicado 20201780255313
23. Nuevo Listado definitivo de propuestas de proyecto elegibles Corte 2
24. Nuevo Listado de propuestas de tesis doctoral asociadas Corte 2
25. Modificación No. 4
26. Comunicado 26 de marzo de 2021
27. FICH\_VERIF\_PRE\_2020000100391
28. FICH\_VERIF\_REQ\_2020000100391

Elaboró: Fabio Iguavita Duarte / Contratista / Secretaría Técnica OCAD CTel 

Revisó: Juan Sebastián Araque / Contratista / Secretaría Técnica OCAD CTel 

Revisó: César Trujillo Beltrán / Contratista / Secretaría Técnica OCAD CTel 

Revisó: Ana Maria Florez/ Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de FCTel del SGR. 

Revisó: Melissa Jimenez/ Contratista / Secretaría Técnica del OCAD de FCTel del SGR. 